



# Resolución Jefatural

Nº 61-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 SET. 2017

Visto, el Informe Nº 1277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 09.07.2015, derivado del Concurso Público Nº 001-2015-MINEDU/U.E.108-1, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, contrató con la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. – INGESA, para ejecutar el servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración del Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obras, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. Nº 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima" - ÍTEM 08;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 19.08.2015, se comunicó al consultor la aprobación del primer entregable con fecha 14.07.2015;

Que, mediante Oficio Nº 3438-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, del 22.09.2015, se comunicó al consultor que en base al Informe Nº 246-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EEPRE de 21.09.2015, se da conformidad al segundo entregable, solicitando al consultor el Informe Final;

Que, mediante Oficio Nº 4494-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado con fecha 24.11.2015, se comunicó al consultor que a través del Informe Nº 395-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-EEPRE del 23.11.2015, se recomendó dar la conformidad del tercer entregable;

Que, mediante Oficio Nº 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 08.03.2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en base al Informe Nº 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EEPRE del 08.03.2016, comunicó al consultor INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. que ha subsanado las observaciones remitidas en las Actas de Evaluación elaboradas, correspondientes al capítulo "Formulación y Evaluación" del cuarto entregable, recomendando precedente su conformidad;

Que, mediante Oficio Nº 0207-2016 MINEDU/SPE-OPEP-UI del 31.03.2016, la Unidad de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a PRONIED que se declaró viable el PIP denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Nº 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con Código SNIP 351200;

Que, mediante Oficio Nº 1477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 18.04.2016, sustentado en el Informe Nº 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-



UGEO/EEP/EEPRE del 15.04.2016, la Entidad comunicó al consultor que ha cumplido con la presentación del estudio de pre inversión, entre otros, del estudio: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con código SNIP 351200, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 1631-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Consultor con fecha 01.06.2017, se remite el Informe N° 233-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del 30.05.2017; con el cual se comunicó al consultor, que ha culminado la revisión del levantamiento de observaciones del quinto entregable y este se encuentra conforme;

Que, mediante Informe N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JAPP, de fecha 11.08.2017, el especialista de costos y presupuesto, resuelve dar la conformidad a los metrados, costos y presupuestos, señalando que el valor referencial del proyecto asciende a un monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios unitarios al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 122-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/RVCH., del 17.08.2017, el Equipo 6 (Control de Calidad) emitió opinión favorable, al haberse verificado la compatibilización del expediente técnico en la especialidad de metrados costos y presupuestos, procediendo al visado correspondiente;

Que, con Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 21.08.2017, sustentado en el Informe N°357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 18.08.2017; se comunicó al consultor que ha culminado la revisión del sexto entregable del expediente técnico, encontrándose conforme;

Que, con Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el consultor con fecha 31.08.2017, basado en Informe N° 368-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, recibido el 31.08.2017; se comunicó al consultor la conformidad del entregable final;

Que, mediante Memorándum N° 107-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEP/EEPRE del 12.09.2017, basado en el Informe Técnico N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP/EEPRE del 12.09.2017, elaborado por el Equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se manifestó que luego de la evaluación correspondiente de las modificaciones no sustanciales respecto del estudio viable; la Unidad Formuladora del PRONIED procedió a registrar el Formato SNIP 15 y 16;

Que, mediante Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, de fecha 13.09.2017, el especialista de proyectos del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con Código SNIP N° 351200, se encuentra concluido y conforme, recomendando el trámite de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública ya referido;

Que, mediante Memorándum N° 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 13.09.2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó e hizo suyo el Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, el cual recomendó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo





# Resolución Jefatural

Nº 261-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 SET. 2017

S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con Informe Nº 1277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 18.09.2017, en virtud de los antecedentes remitidos, en base a lo informado por el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos y de conformidad con lo señalado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica indicó que en aplicación del artículo 16º y 32º numeral 32.2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, de lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8º, del numeral 12.6 del artículo 12º y literal b) numeral 12.7 del artículo 12º de su Reglamento, así como del numeral 9.1 de la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD aprobada mediante Resolución Nº 014-2017-OSCE/CD; corresponde aprobar el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Nº 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", cuyo valor referencial asciende a S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31.05.2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, de fecha 13.01.2016, modificada mediante Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, de fecha 12.06.2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02.01.2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, entre ellos, la aprobación de expedientes técnicos de obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16.03.2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17.07.2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB;

Que, de conformidad con lo establecido en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su modificatoria, aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 171-04 del A.H. César Vallejo en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Lima, Lima", con Código SNIP N° 351200, cuyo valor referencial asciende a S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios vigentes al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

**INFORME N° 1247 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

**A :** ABOG. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Aprobación de Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de departamento de Lima".

**Referencia :** a) Memorándum N° 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.  
b) Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CC  
**Expediente N° 39168-2017**

**Fecha :** Lima, 18 SET. 2017



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Contrato N° 093-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del 09.07.2015, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/U.E.108-1, el Ministerio de Educación contrató a la empresa INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. – INGESA, para ejecutar el servicio de Consultoría de Obra: "Elaboración del Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obras, del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".
- 1.2. Mediante Oficio N° 1037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 08.03.2016 la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en base al Informe N° 175-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE del 08.03.2016, comunicó al consultor INGENIERIA Y ESTUDIOS DE ANDALUCIA S.L. que ha subsanado las observaciones remitidas en las Actas de Evaluación elaboradas, correspondientes al capítulo "Formulación y Evaluación" del Segundo Producto, recomendando precedente su conformidad.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0207-2016 MINEDU/SPE-OPEP-UPI del 31.03.2016, la Unidad de Programación de Inversiones del Ministerio de Educación comunicó a PRONIED que se ha declarado viable el PIP denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", tal como se indica en el Formato SNIP 09 del 22.03.2016, el cual fue evaluado de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1477-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 18.04.2016, sustentado en Informe N° 239-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE del 15.04.2016, PRONIED comunicó al consultor que ha cumplido con la presentación del estudio de preinversión, entre otros, del estudio "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", con código SNIP 351200, el mismo que cuenta con declaratoria de viabilidad.
- 1.5. Mediante Oficio N° 1631-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 01.06.2017, que se basa en el Informe N° 233-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS, del 30.05.2017; se comunicó al consultor, que ha culminado la revisión del levantamiento de observaciones del quinto entregable del tercer producto y este se encuentra conforme.





- 1.6. Mediante Informe N° 130-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JAPP, recepcionado con fecha 11.08.2017, el especialista de costos, resuelve dar la conformidad a los metrados, costos y presupuestos, señalando que el valor referencial del proyecto asciende a un monto de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios unitarios al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- 1.7. Con Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 21.08.2017, sustentado en el Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, del 18.08.2017; se comunicó al consultor que ha culminado la revisión del sexto entregable del expediente técnico, encontrándose conforme.
- 1.8. Con Oficio N° 2715-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 31.08.2017, basado en Informe N° 368-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, recibido el 31.08.2017; se comunicó al consultor la conformidad del entregable final.
- 1.9. Mediante Memorandum N° 107-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED/EEP/EEPRE del 12.09.2017, basado en el Informe Técnico N° 1145-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRE recibido el 12.09.2017, elaborado por el equipo de Preinversión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se manifestó que luego de la evaluación correspondiente de las modificaciones No Sustanciales respecto del estudio viable; la Unidad Formuladora de PRONIED deberá proceder a registrar el Formato SNIP 15 y 16.
- 1.10. Mediante Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, recibido con fecha 13.09.2017, el especialista de proyectos del Equipo Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", se encuentra concluido y conforme, recomendado el trámite de aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública ya referido.
- 1.11. Mediante Memorando N° 5552-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionado por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 13.09.2017, la Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, trasladó e hizo suyo el Informe N° 380-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CCIB, el cual recomendó la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", por el valor referencial de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios unitarios al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

## II. ANÁLISIS.-

- 2.1 Conforme al artículo 16<sup>o</sup>1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece la competencia del área usuaria para formular el expediente técnico en el caso de obras.

<sup>1</sup> "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos".



Asimismo determina que el expediente técnico debe ser formulado de forma objetiva y precisa, proporcionando el acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y fomentando la competencia en el mismo.

- 2.2 El numeral 12.6<sup>2</sup> del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que para los casos de obras y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el correspondiente procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, respectivamente.
- 2.3 El literal b)<sup>3</sup> del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento dispone que para la contratación de ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad.
- 2.4 El numeral 32.2<sup>4</sup> del artículo 32° de la Ley, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación, señalado además que dicho análisis forma parte del expediente técnico.
- 2.5 En ese mismo sentido, el numeral 8.2<sup>5</sup> del artículo 8° del Reglamento, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos.
- 2.6 De otro lado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09.05.2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, denominada "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas.
- 2.7 La mencionada Directiva en su numeral 9.1 dispone que el uso de los formatos incluidos en la referida Directiva es obligatorio para las licitaciones públicas a partir de su entrada en vigencia, siendo que en el caso de las adjudicaciones simplificadas, la obligatoriedad del uso de los



<sup>2</sup> "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

<sup>3</sup> "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda."

<sup>4</sup> "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento."

<sup>5</sup> "Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra."

formatos se implantará de manera progresiva a partir del Comunicado que emita OSCE, sin perjuicio de la obligación de incluir la planificación de la gestión de riesgos.

### III. CONCLUSIONES.-

- 3.1 En consideración de la revisión y análisis del expediente remitido, en virtud de los antecedentes adjuntos y de lo informado por el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y de lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12° de su Reglamento, corresponde aprobar el Expediente Técnico: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", cuyo valor referencial por el valor referencial de S/ 6'135,254.50 (Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) con precios unitarios al 30.06.2017 y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.
- 3.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite de aprobación del Expediente Técnico y ha sido elaborado sobre la base de lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

### IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Se recomienda, emitir la Resolución Jefatural para el pronunciamiento de la Entidad a fin de que se apruebe el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 0171-04, Distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima"; por lo que, se adjunta el proyecto de resolución al respecto.

Atentamente;

**Jaime Felipe Juárez Rodríguez**  
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N°/277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

  

**Carlos Muñoz Larico**

Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual – Conciliación y Arbitraje  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N°/277-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima,

SE ADJUNTA:

Proyecto de Resolución Jefatural

  

**Karla Solangel Rodríguez Aquino**  
Jefe de la Oficina de Asesoría  
Jurídica